(Ley 1955, Articulo 279).

Términos de referencia para viviendas rurales dispersas

- Oficio de solicitud dirigido a la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del Proyecto.
- Concepto sobre el uso del suelo original con expedición no superior a tres (3) meses emitidos por la autoridad municipal competente, conforme al Artículo No. 3 del Decreto 1469 de 2010 y debe establecer al menos los siguientes aspectos: Clasificación del suelo, área de actividad, Usos, Codificación y compatibilidad del suelo.
- Ficha técnica del sistema a implementar o planos donde se evidencien las unidades con sus respectivas dimensiones.
- Poder original debidamente otorgado cuando se actúe por medio de apoderado.
- Certificado original actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
- Propietario del inmueble: Certificado de Libertad y Tradición del lote o terreno donde se desarrolla la actividad o proyecto (original, expedición no superior a 3 meses)
- Tenedor: Certificación Autenticada del Dueño del predio donde constate dicho arrendamiento con la autorización para realizar el trámite del Permiso de Vertimientos y Certificado de Libertad y Tradición del predio.
- Poseedor: Certificado de Sana posesión firmado por Autoridad Municipal (Personero, Inspector, secretario de planeación o alcalde, especificando los linderos del predio, identificación del sano poseedor (C.C.), Localización del predio y tiempo de Sano Poseedor.

Nota 1: En caso de que el predio se encuentre en zona Urbana y/o Suburbana se deberá tramitar permiso de vertimientos.

Nota 2: Si la disposición final del vertimiento se realizará a una fuente hídrica, se deberá tramitar permiso de vertimientos.